

RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2020-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL  
10/2020

ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Votos particulares formulados, respectivamente, por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como el diverso concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos los votos particulares y concurrente formulados, respectivamente, por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la resolución dictada en el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> y 73<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto<sup>3</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>4</sup> y el Punto Único<sup>5</sup> del Instrumento Normativo

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen (...).

<sup>2</sup>**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>3</sup>**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

<sup>4</sup>**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

aprobado el veintiuno de enero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>6</sup> del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los referidos votos a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero<sup>7</sup>, y 5<sup>8</sup> de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1565/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 5

<sup>5</sup>**Punto Único.** Se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>6</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>7</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>8</sup>**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 25/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 40831

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:24Z / 23/02/2021T11:26:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 be 85 91 7e c6 1e 38 53 8d ab 33 da 63 d6 8a 7e 0c 2d a7 d4 c8 6d 3e 67 d9 60 92 48 08 41 84 8f e4 9d 03 d8 bd a0 1b b7 93 5d c8 e5 13 65 be 5f 45 dd 86 e1 91 cb 4c b0 b3 71 cf 71 71 61 cd 49 1d b7 ab e9 a8 6e 48 5a 04 ff c6 ef e8 f0 da 29 97 41 9c b7 07 44 0e bf 57 e6 69 9e af 1a 1e 7a 73 b1 77 9d 23 ea 42 07 18 9c b0 f6 11 91 d1 b7 5b f6 08 85 98 7f 8a 0b 16 f4 64 4e e8 47 62 15 23 6b c1 f6 e7 bf 19 e3 23 ff 2f 95 8c bf de 5f 54 e9 05 9f 90 7b 12 b9 69 2b 3a 84 61 44 ef 4c 20 05 6c 41 b3 e1 fa b6 8b da 8d ae 93 22 b9 66 76 45 e9 f5 28 a8 73 ba 44 06 1a bf 00 be 8c 53 08 1e b5 16 09 ff cb 6d 85 99 b6 a6 30 5b 17 3b bb dd b2 f2 49 07 0c 43 41 48 8a 0c 29 60 c3 d8 26 5a 39 6c c6 f0 e2 9c 7f 26 ae 82 28 c6 ee c6 4a 03 46 a8 65 06 14 f5 7a ed ec cb 99 aa 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:24Z / 23/02/2021T11:26:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:24Z / 23/02/2021T11:26:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3629410			
	Datos estampillados	A8C103D87FA13223D965940B48A42795C6646642B44396F73635B26F1376E59B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:22:12Z / 22/02/2021T15:22:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 15 b0 30 3e 59 f2 45 3b 89 9e e8 38 67 85 0a 78 28 cb ea 9d 9e 31 ed b3 fe 67 73 cf 32 b1 1e 07 db 99 0e ea 86 ae 1c ab 9e 9f f8 66 b2 49 88 f2 46 01 79 e2 43 b6 dd cb 2f f0 6b 8c 31 14 dd c6 89 12 59 a2 f6 c9 be fc 0b b8 39 54 27 8a 21 14 bf 6c 1a 53 6e ff 63 a0 6c 02 4a c9 95 b3 80 25 cf d0 e9 55 0d 08 00 84 cb c6 ee c3 0a 5f 8a 0f be ba 9b 64 25 f3 d5 54 8f af 6f b7 84 46 43 16 fa 7c 19 cd 70 fb ad 62 a3 4c b0 9b 91 88 3c 2c 06 49 39 0d fa 88 d9 6f 5b 30 24 e7 29 91 d5 58 5b d9 84 8c 0c 64 87 c9 18 0a 3a 58 f2 2a 95 97 53 10 b9 ef 6d b0 e3 d4 31 39 d2 2b 56 3e f8 c5 7f 20 7c e2 a3 24 d6 d9 17 b2 66 69 63 05 8a 50 f7 b3 23 34 af 23 e5 be cf 0f 9b 84 73 4a 74 37 f2 be e2 aa 66 d9 1b 15 9d 7f ad 1c fc 85 7d 42 bb 99 8c b6 05 67 c7 31 9b 6a c7 0c 0a 6b 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:22:12Z / 22/02/2021T15:22:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:22:12Z / 22/02/2021T15:22:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3626631			
	Datos estampillados	B1F36237BE60287463C8D46A1D514EFD3D0D98A23AFA1A297A90FD28E4DC9023			